

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Fedra Noelia Buseghin

Reconquista, 5 de agosto de 2.026.-

DESPACHO N° 19/26

Presidente: Concejal Fedra Noelia Buseghin.

Vicepresidente: Concejal Juan Pablo Suligoy.

Reunión celebrada el día lunes 3 de agosto de 2.026.

Los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el presente Despacho Único, y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven lo siguiente:

EXPEDIENTES:

1. Expte N° -387/2026 - GEO COMERCIAL S.A. Y LOS QUEBRACHALES S.A. (FLORENCIA CAMBLOR) - Nota - N - Ref. : REF. A ADQUISICIÓN DE LOTES EN DISTRITO IT.-

DESPACHO 1: **PENDIENTE** con reiteración de pedido de dictamen.

DESPACHO 2: **APROBADO** solicitud de cesión de convenio.

2. Expte N° -402/2026 - LUDMILA VERON Y SERGIO BASE - Nota - N - Ref. : REF. A DESADJUDICACIÓN DE LOTE SOCIAL.-

DESPACHO: **ARCHIVO.**

3. Expte N° -434/2026 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : REFERIDA A DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA 9426 SOBRE DES ADJUDICACIÓN DE LOTES SOCIALES EN LOTE MAREGA

DESPACHO: **PENDIENTE.**

4. Expte N° -440/2026 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref. : ELEVA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A LA ORDENANZA 9426/26 (S/ DESADJUDICACIONES DE LOTES SOCIALES POR FALTA DE PAGO EN LOTE MAREGA).-

DESPACHO: **PENDIENTE** con nota a T.S. del Concejo.

5. Expte N° -522/2026 - MARIA ETCHEGOYEN - Nota - N - Ref. : SOLICITUD SUBDIVISIÓN DE LOTE (EXCEPCIÓN ORDENANZA N° 8788/21 -POUA).-

DESPACHO: **PENDIENTE** con nota a la solicitante.

6. Expte N° -554/2026 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref. : ELEVA MENSAJE 31/26 - P.O. DEJANDO SIN EFECTO ADJUDICACIÓN Y READJUDICANDO TERRENO, EN LOTE MAREGA, EN FAVOR DE CARLOS BENITEZ.-

DESPACHO: **PENDIENTE** con nota a T.S. del Concejo.

7. Expte N° -556/2026 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref. : ELEVA PROPUESTA PARA ADJUDICACIÓN DE LOTE SOCIAL DE B° NUEVA FE POR RENUNCIA DE ADJUDICATARIOS.-

DESPACHO: **PENDIENTE** con nota a T.S. del Concejo.

8. Expte N° -575/2026 - PAZ, ROBERTO A. - Nota - N - Ref. : REFERIDO A ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE APROBADA MEDIANTE ORDENANZA N° 8892/22 , UBICADO EN B° NUEVA FE -

DESPACHO: **PENDIENTE** con nota a T.S. del Concejo.

9. Expte N° -579/2026 - VECINOS B° LAS FLORES Y MARTELOSSI - Nota - N - Ref. : SOLICITUD DE ASFALTADO DE CALLE LISANDRO DE LA TORRE.-

DESPACHO: **ARCHIVO** con Minuta de Recomendación al DEM y nota a los vecinos.

10. Expte N° -581/2026 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : REFERIDO PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE JUNTAS DE DILATACIÓN PARA LAS CALZADAS PAVIMENTADAS DENTRO DEL EJIDO DE LA CIUDAD .

DESPACHO 1: **APROBADO.**

DESPACHO 2: **APROBADO** CON MODIFICACIONES.

DESPACHO 3: **PENDIENTE.**

11. Expte N° -600/2026 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref. : ELEVA CONTESTACIÓN DE MINUTA (RS) N° 12.709/26 (REF. A CONTROL DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN SECTORES DE LA CIUDAD)

DESPACHO: **ARCHIVO.**

Fedra Noelia Buseghin

Presidente Comisión Obras y Servicios Públicos

VISTO:

El expediente N° 579/2026, de este Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el expediente indicado se inició en este Concejo como consecuencia de una nota presentada por vecinos de los Barrios Las Flores y Martelossi, mediante la cual solicitan la ejecución de la obra de asfaltado de calle Lisandro de la Torre, en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional N.º 11 y la Ruta Provincial N.º 009 hacia el Puerto;

Que, los vecinos manifiestan que dicha arteria constituye el nexo directo entre ambos barrios y que, pese a figurar en cartelería oficial como pavimentada, la obra nunca fue ejecutada, situación que genera un importante perjuicio para quienes transitan diariamente por el sector;

Que, asimismo, expresan que con anterioridad se promovieron reuniones vecinales y se impulsó la recolección de firmas con el objeto de obtener una respuesta a este reclamo, sin haber obtenido soluciones concretas;

Que, según lo expuesto en la presentación, el estado actual de la calle dificulta gravemente la circulación vehicular y peatonal, comprometiendo especialmente el acceso de los servicios de emergencia, el transporte escolar y la movilidad de los vecinos, agravándose la situación durante los días de lluvia;

Que, además, los firmantes manifiestan haber tomado conocimiento de que la obra habría sido dada de baja como consecuencia de recortes presupuestarios nacionales, solicitando que el Municipio realice las gestiones pertinentes ante los organismos competentes para su reactivación;

Que, atento a la importancia que reviste esta obra para la conectividad, la seguridad y la calidad de vida de los habitantes de los barrios involucrados, este Concejo considera oportuno trasladar el requerimiento al Departamento Ejecutivo Municipal, recomendando que el mismo sea atendido con carácter prioritario.

Por ello,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

MINUTA DE COMUNICACIÓN
(RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIA)

El Concejo Municipal de Reconquista vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, tenga a bien otorgar carácter prioritario al pedido formulado por los vecinos de los Barrios Las Flores y Martelossi, disponiendo las gestiones necesarias para avanzar en la ejecución de la obra de asfaltado de calle Lisandro de la Torre, en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional N.º 11 y la Ruta Provincial N.º 009 hacia el Puerto, así como realizar las acciones que resulten pertinentes ante los organismos competentes para posibilitar la concreción de dicha obra, en atención a la importancia que la misma reviste para la conectividad, la seguridad vial y el acceso a servicios esenciales de los vecinos del sector.

VISTO:

El mantenimiento preventivo de las juntas de dilatación y el deterioro progresivo que presentan las calzadas de pavimento de hormigón en distintos sectores de la ciudad, y

CONSIDERANDO

Que, el mantenimiento adecuado de la red vial urbana es fundamental para la seguridad y transitabilidad de los vecinos;

Que, el desgaste, la falta de mantenimiento y la falta de sellado de las juntas de dilatación permiten la filtración e ingreso de agua de lluvia y la misma penetra hacia el suelo de fundación, provocando la erosión de la base granular lo que acelera la rotura de las losas de hormigón y acorta la vida útil del pavimento;

Que, la reparación preventiva del sellado de juntas resulta sustancialmente más económica y rápida que los arreglos por roturas y/o la reconstrucción total del pavimento y Permite cuidar mayores kilómetros lineales de pavimento con el mismo presupuesto asignado a obras de arreglo;

Que, es deber del Estado Municipal preservar el patrimonio vial de la ciudad y garantizar el tránsito vehicular seguro. La rotura, el mellado o astillado del pavimento produce saltos y pozos que aumentan el riesgo de accidente, mientras que las juntas de dilatación reducen el riesgo de pérdida de control por irregularidades y eliminan saltos molestos o peligrosos para los vehículos;

Que, el mantenimiento preventivo de las juntas de dilatación es superior a la reparación integral de los pavimentos viales porque evita la destrucción de la base estructural, reduce los costos a largo plazo, minimiza el tiempo de obra y alarga la vida útil de la calzada de forma más eficiente;

Que, sellar o reponer el material elástico de una junta cuesta una fracción mínima en comparación con levantar y reconstruir losas enteras de hormigón, por lo que reduce sustancialmente el costo económico y la inversión;

Que, la colocación y reparación de juntas de dilatación no requieren maquinaria pesada de demolición (como martillos neumáticos o grandes fresadoras), sino equipos livianos de limpieza y aplicación de selladores;

por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el "Programa Municipal de Mantenimiento, Limpieza y **reparación de calles de asfalto y/o hormigón**" en todas las calles dentro del ejido urbano de la ciudad, el cual tendrá como finalidad la preservación, recambio y reparación de las juntas de dilatación de calzadas **de asfalto y/o hormigón**.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a realizar un relevamiento técnico exhaustivo, de la trama vial, para determinar el estado actual y establecer un cronograma de **actividades** de intervención a ejecutarse en el transcurso del año **según las prioridades establecidas**.

ARTÍCULO 3º: LAS INTERVENCIONES a realizar en el marco del programa consistirán en:

- a) Limpieza mecánica y extracción del material sellado obsoleto o deteriorado.
- b) **Limpieza** de las juntas **u otras partes** para eliminar residuos.
- c) Aplicación de materiales de **adhesión y sellado**.
- d) Reparación puntual **de la calzada**.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que las obras de mantenimiento mencionadas en el Artículo 3º serán consideradas de carácter prioritario y su ejecución se realizará por el sistema de administración municipal o por contratistas de obras viales, según lo determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al área de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos en vigencia y/o el fondo de seguridad vial proveniente de multas, aparcamiento, y cualquier otro fondo destinado a mejorar el tránsito y la vialidad urbana **y deberá estar detallado con programas asignado en el presupuesto anual municipal**.

ARTICULO 6º: PLAZO: El programa tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su promulgación prorrogables por tiempo indeterminado con el objetivo de mantener un sistema preventivo de calidad vial.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.